



MSP-DM-AG-ASAA-484-2024

29 de agosto de 2024

Señora
Jenny Mena Ugalde
Presidenta
Comisión Institucional de Teletrabajo

Asunto: Documento de Advertencia 03-013-2024 AD/ASAA, referente al libro de actas de la Comisión de Teletrabajo 1331, tomo 2.

Estimada señora:

Como parte del servicio de advertencia que le compete a esta Auditoría General y según lo dispone el artículo 22, inciso d)¹ de la Ley General de Control Interno, se hace de su conocimiento el resultado de la revisión del libro de actas de la Comisión de Teletrabajo.

Durante la revisión efectuada por esta Auditoría General, se observaron inconsistencias, detalladas en el anexo 1, que en resumen tratan temas relacionados con: firmas de miembros e invitados, error en impresión de folios y números de sesión duplicados; las cuales deben ser consideradas para no incurrir nuevamente en el llenado incorrecto de las próximas actas contenidas en el citado libro, lo anterior, para asegurar la integridad y cumplimiento de los aspectos de legalidad sobre su contenido.

Lo anterior considerando lo establecido en la Norma Técnica NTN-006 del Archivo Nacional, en el punto 5.3 (4.) Formalidades del acta, se refiere al tema:

4. *“Con respecto a la elaboración material de las actas, se deben elaborar en todo caso con nitidez y exactitud. Resultan improcedentes las tachaduras, entrerrenglonados, borrones y alteraciones, pudiéndose subsanar cualquier error mediante nota al final del texto y previo a las firmas pertinentes.”*

De conformidad con el artículo 12 inciso b de la Ley General de Control Interno, es oportuno señalar los deberes que le asisten a los titulares subordinados, previo cumplimiento del protocolo de ley, de considerar las observaciones formuladas por la Auditoría General:

¹ d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.



Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...)

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

Se remite este documento de advertencia de conformidad con las potestades establecidas en la Ley General de Control Interno, las Normas Generales para la Auditoría para el Sector Público y las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República.

Para lo anterior, se solicita que se informe de las acciones que se implementen para la atención de los aspectos que se presentan en este Documento de Advertencia.

Atentamente,

Karol Cascante Ramírez
SubAuditora Interna

Anexos: 1

MAB/CLF/KCR

C: Señora Lys Espinoza Quesada. **Viceministra Administrativa**



Anexo 01

Detalle inconsistencias encontradas en la revisión del libro de actas de la Comisión de Teletrabajo 1331, tomo 2.

Producto de a revisión efectuada por esta Auditoría General, se observaron inconsistencias en los siguientes temas:

1. Relacionadas con los miembros presentes y quienes se califican como invitados.
2. Referentes al año que aparece junto al número de sesión, y la fecha de la sesión.
3. Relacionadas con la impresión de los folios.
4. Sobre números de sesión duplicados.

Este es el detalle de lo encontrado:

- Sesión 8-2014: aparece el nombre de una persona como invitada, se observa su firma en el folio 9 vuelto, sin embargo, al indicar su calidad de “invitada” no está obligada a firmar. El artículo 56 de la Ley General de Administración Pública, al respecto establece: “...las actas serán firmadas por el Presidente y por aquellos miembros que hubieren hecho constar su voto disidente
- Sesión 12-2014: Una persona se anota como miembro presente; sin embargo, no se observó su firma en el folio 14 vuelto ni el folio 15.
- Sesión 13-2014: la fecha 19-2-2015 no corresponde con el año anotado en la sesión.
- Sesión 14-2014: la fecha 27-10-15 no corresponde con el año anotado en la sesión.
- Sesión 19-2016: Una persona aparece como miembro presente; sin embargo, también aparece como miembro ausente. Además, no consta firma en folio 22 vuelto.
- Sesión 25-2018: Hay un error de impresión en folio 29, relacionado con el tamaño de la letra y el inicio del título dentro de la hoja.



- Sesión 35-2019: El año de la sesión no corresponde con la fecha de la sesión. (Dice 35-2019 y la fecha es 8-6-2020).
- Sesión 52-2022: El año de la sesión no corresponde con la fecha de la sesión. (Dice 52-2022 y la fecha es 28-2-21).
- Sesión 58-2022: El año de la sesión no corresponde con la fecha de la sesión. (Dice 58-2022 y la fecha es 5-9-21).
- Sesión 66-2023 del 14 de marzo 2023, posee el número de sesión duplicado.
- No se observó el número de sesión 67-2023.
- Sesión 69-2023 del 31 de mayo 2023, posee el número de sesión duplicado.

Fuente: Elaboración propia